

DECRETO N° 0383
NEUQUÉN, 11 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-5000174-T-2011, y el Decreto N° 1502/2011; y

CONSIDERANDO:


Que mediante Decreto N° 1502/2011 el señor Ricardo Alejandro TOTOLO, D.N.I. N° 21.380.062 y Hermelinda del Carmen PARADA, D.N.I. N° 21.381.877, resultaron adjudicatarios del inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5061-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte, Sector 180 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente, con fecha 25 de enero del año 2013, la Municipalidad de Neuquén suscribió con los beneficiarios el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", mediante el cual reconoció adeudar al Estado Municipal la suma de pesos ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos (\$ 163.242.-), en concepto de aporte por construcción de vivienda;

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, se constituyó sobre el inmueble designado como Lote 15 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5061-0000, un derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección Determinación de Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 08 de enero del año 2024, informó que la cuenta corriente del señor TOTOLO y de la señora PARADA, respecto del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5061-0000, pagadero en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 69/2024, en el que luego de examinar la documentación obrante en las presentes actuaciones, concluyó que no existe impedimento legal alguno para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca constituida mediante Escritura Pública N° 947 sobre el inmueble de propiedad de los señores Ricardo Alejandro TOTOLO, D.N.I. N° 21.380.062 y Hermelinda del Carmen PARADA, D.N.I. N° 21.381.877, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago" celebrado con fecha 25 de enero del año 2013, con la Municipalidad de Neuquén;


Dra. MARIANA CECILIA TOMÁS AGUILAR
Consejera de Asesoría y Legales
Secretaría de Asesoría y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0383-24

Que mediante Dictamen N° 258/24 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales a la presente norma legal;

Que por todo lo expuesto y dado que el señor TOTOLO y la señora PARADA han cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de instruir a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5061-0000;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a realizar las gestiones necesarias tendientes a realizar el levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén sobre el inmueble identificado como Lote 15 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5061-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte Sector 180 Viviendas de la ciudad de Neuquén, propiedad del señor Ricardo Alejandro TOTOLO, D.N.I. N° 21.380.062 y de la señora Hermelinda del Carmen PARADA, D.N.I. N° 21.381.877, y protocolizado mediante Escritura Pública N° 947, por ante el escribano Mario Fernando Dalla Villa, titular del Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por el señor Ricardo Alejandro TOTOLO y por la señora Hermelinda del Carmen PARADA.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- beneficiarios, del contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) GAIDO
HURTADO.

